



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

### VISTO:

El Informe N° 001499-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 000117-2023-ITP/OA de fecha 27 de abril del 2023, se resuelve: **Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la señora Ariana Valeria Mitta Velásquez, en mérito del "Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes", según la Orden de Servicio N° 0002226-2022, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a la cuarta armada, aplicando una penalidad por un (01) día de atraso ascendente a S/ 40.00 (cuarenta con 00/100 Soles), siendo el saldo a pagar la suma de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Y **Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 170.

Que, a través del Informe N° 001499-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 05 de mayo del 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración, solicita la rectificación del Artículo 3 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000117-2023-ITP/OA de fecha 27 de abril del 2023; debido a que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 002.

Que, de la revisión del Memorando N° 001791-2023-ITP/OPPM y la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1632, ambos de fecha 28 de marzo del 2023, emitidos por la Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización, se advierte un error material en el Artículo 3 de la mencionada Resolución de la Oficina de Administración; toda vez que el reconocimiento del crédito devengado a favor de la señora Ariana Valeria Mitta Velásquez, en mérito del "Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes", según la Orden de Servicio N° 0002226-2022, efectivamente será en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 002.

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de Instituto Tecnológico de la Producción; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000117-2023-ITP/OA de fecha 27 de abril del 2023, debiendo considerarse de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 3.-** *El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 170.”*

**Debe decir:**

**Artículo 3.-** *El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios correspondiente a la meta presupuestal N° 002.”*

**ARTÍCULO 2.- MANTENER** la vigencia y validez legal de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000117-2023-ITP/OA de fecha 27 de abril del 2023, en sus demás extremos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a la señora Ariana Valeria Mitta Velásquez, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**DINA VIGURIA VELASQUE**

Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción